



## **REGLAMENTO DE CAMPING**

**Art. 1º:** Se autoriza la realización de campamentos en las islas, Rufino de Elizalde y Centenario, a todos los socios del Buenos Aires Rowing Club mayores de 18 años.

**Art. 2º:** Quienes deseen acampar, en forma previa deberán comunicarlo a la Secretaría del Club o a la Intendencia, informando los nombres, apellidos y edades de cada uno de los acampantes. En caso de requerir un bote, deberá solicitarlo previamente a la Secretaría y abonar los cargos pertinentes.

**Art. 3º:** Los Socios menores de 18 años que deseen acampar, sólo podrán hacerlo acompañados por un socio mayor, quien se hará responsable de las acciones de aquéllos. También deberán presentar en la Secretaría, un "Permiso y Declaración de Responsabilidad" firmado por alguno de sus padres o tutores.

**Art. 4º:** La presencia de invitados en el campamento, sólo podrá ser permitida por un plazo máximo de cinco (5) días, previo pedido de autorización ante la Secretaría y abonando el correspondiente arancel establecido para las visitas, por el tiempo que permanezcan.

**Art. 5º:** Las carpas deberán ser de modelos corrientes (no estructurales), para un máximo de ocho (8) ocupantes. Las mismas deberán mantener entre sí una distancia perimetral de cinco (5) metros, exceptuándose en caso de grupos familiares o de amigos. Queda prohibido el zanjeo por ser perjudicial para el área de camping.

**Art. 6º:** Cada carpa instalada tendrá derecho a utilizar únicamente una (1) mesa y dos (2) bancos, cada cuatro (4) personas durante los días feriados y fines de semana.

**Art. 7º:** Los fogones deberán ubicarse a distancia prudencial de las carpas y los árboles, con reparo de modo que impida el vuelo de chispas, teniendo especial cuidado con los recipientes que contengan líquidos inflamables. Es obligatorio extinguir las brasas por las noches y al levantar el campamento.

**Art. 8º:** Los acampantes deberán mantener el orden y limpieza adecuados, por lo que el tendido y secado de ropas u otros enseres, deberá realizarse en aquellos lugares y horas del día en que no afecten la estética del lugar, ni el buen gusto de los concurrentes a la Isla.

**Art. 9º:** Se establece en quince (15) días corridos el plazo máximo de estadía en campamento. Para plazos mayores, deberá gestionarse una autorización escrita ante la Secretaría.

**Art. 10º:** La higiene de la vajilla y elementos de cocina que se utilicen, deberán realizarse sólo en las piletas destinadas a tal fin y por ningún motivo en los baños o en el río. Asimismo, dichos elementos deberán guardarse, al igual que los comestibles, evitando que queden a la vista. Cabe recordar, que los restos de comida atraen a los animales y alimañas.

**Art. 11°:** Los desperdicios deberán ser colocados en bolsas y depositados en los canastos destinados a ese fin, sin trasladar dichos canastos de sus emplazamientos habituales.

**Art. 12°:** Desde las 24:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente, deberán evitarse las conversaciones ruidosas, el uso de luces potentes, etc., que signifiquen molestias para los demás acampantes y/o personal de la isla. El uso de aparatos de radio y/o música no está permitido (excepto con auriculares), con el objeto de preservar el entorno natural.

**Art. 13°:** Los servicios de comedor se prestarán dentro del horario que fija el contrato de concesión, con excepción de los días lunes y hasta el mediodía del martes, por permanecer cerrado el Club. El concesionario podrá ampliar, a su criterio, los tiempos de servicio. Los vestuarios e instalaciones sanitarias, quedarán abiertos mientras haya socios en la isla.

**Art. 14°:**     **a)** Si por efectos de la marea se produjere el anegamiento de la isla y persistiere al caer la tarde, deberá levantarse el campamento y regresar a la Sede Social de Tigre.

**b)** Si hubiere mareas por sobre los niveles normales, lluvias torrenciales o temporales, que dificulten el regreso a la sede, los socios podrán hacer uso del salón comedor (en la isla Rufino de Elizalde) y del deck de la terraza (en la isla Centenario) hasta las 07:30 hs. del día siguiente, debiendo desocupar indefectiblemente el mismo después de esa hora, a fin de permitir su acondicionamiento y usos habituales. El socio más antiguo será el responsable de supervisar y realizar la entrega del salón y/o vestuarios en condiciones adecuadas.

**Art. 15°:** La Subcomisión de Isla determinará la zona dentro de la cual se permitirá la instalación de carpas, teniendo en cuenta la estética del ambiente y la armonía entre los concurrentes. Por ninguna causa, excepto la contemplada en el Art. 14° inc. b), se permitirá acampar fuera del área establecida, ni pernoctar en los salones.

**Art. 16°:** Por razones de seguridad, los botes que hubieren retirado del club quienes acampen, deberán ser sacados a tierra por las noches, quitando el tapón, los remos, los carritos y el timón, elementos que deberán colocarse a buen resguardo.

**Nota:**

***Para el B.A.R.C. es un honor y privilegio contar con cada uno de sus Socios y para cada Socio debe ser un honor y privilegio el pertenecer al B.A.R.C.***

***Por eso, el Socio del Buenos Aires Rowing Club debe siempre distinguirse por su conducta, sus buenas costumbres, su solidaridad, su temple deportivo y su respeto a sí mismo y hacia los demás.***

**COMISIÓN DIRECTIVA**